

Expte.:1.272/2026

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *“la celebración de contratos por parte de las administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de ésta ley”*, se estima informar que:

Descripción situación actual.

Visto que el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert tiene previsto contratar la prestación de un servicio para el diseño, planificación, desarrollo e implementación de un Plan de Señalización Turística Inteligente, que permita convertir a Alcalà de Xivert – Alcossebre en un destino turístico inteligente conectado. Este plan deberá abarcar tanto elementos físicos, como la integración de tecnologías digitales que faciliten la accesibilidad a la información turística por parte de los visitantes y residentes en el destino, fomentando la sostenibilidad, la accesibilidad universal y la transformación digital de los recursos culturales y turísticos del destino.

El municipio de Alcalà de Xivert – Alcossebre cuenta con un Plan Estratégico de Turismo 2021 – 2024, el cual sirve de punto de partida para el desarrollo de este contrato. Sin embargo, con la contratación de este servicio, se pretende dar un paso más en el desarrollo de actuaciones que vayan encaminadas hacia la transición digital, haciendo énfasis en los ejes prioritarios relacionados con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) en el conjunto del territorio y con miras a asegurar acciones de cohesión. El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert debe acudir a una licitación pública, por no disponer de suficientes y adecuados medios personales y materiales para cumplir con este objetivo.

Con esta contratación se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

1. **Facilitar la orientación y comprensión de los recursos turísticos:** dotando al destino de un sistema de señalización clara, homogénea y funcional que mejore la experiencia de localización e interpretación de los recursos turísticos por parte de visitantes y residentes.
2. **Conectar el destino con el turista digital:** incorporando tecnologías de información y comunicación (TIC), como códigos QR y geobalizas, que permitan el acceso a contenidos interpretativos de forma autónoma desde dispositivos móviles.
3. **Impulsar la accesibilidad universal:** asegurando que todos los elementos del sistema de señalización contemplen criterios de accesibilidad física, sensorial y cognitiva, de acuerdo con la normativa vigente en materia de accesibilidad.



4. **Promover la sostenibilidad:** minimizando el impacto ambiental de la señalización, optimizando la ubicación, materiales y cantidad de elementos físicos, e integrando soluciones digitales que reduzcan la necesidad de soportes impresos.
5. **Reforzar la identidad del destino:** mediante la implementación de un sistema de señalización coherente con la imagen, valores patrimoniales, culturales y paisajísticos del territorio, contribuyendo a su posicionamiento y diferenciación como destino turístico.
6. **Incorporar herramientas de análisis y seguimiento:** para medir el uso, la efectividad y el impacto del sistema de señalización turística inteligente, facilitando la toma de decisiones y la mejora continua.

Resultando que de conformidad con el artículo 28 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 se justifica la necesidad e idoneidad del contrato por la ausencia de medios personales y materiales adecuados para desarrollar este servicio ya que no existe en la plantilla municipal personal suficiente y adecuado para la ejecución de estos trabajos, se considera necesaria la contratación mediante un procedimiento de licitación pública para hacer frente a las necesidades derivadas del contrato de referencia.

Objeto

Constituye el objeto del presente contrato, definir las condiciones necesarias para la contratación de un “ **SERVICIO DE DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE PARA ALCALÀ DE XIVERT - ALCOSSEBRE, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA-NEXTGENERATION EU**”

El CPV que corresponde a este contrato se identifica con los códigos siguientes:

- 2224000-7 Servicios de desarrollo de software a medida
- 92312000-1 Servicios de consultoría en planificación turística y recreativa
- 34928450-2 Señalización para uso turístico o cultural
- 34928470 – Señalización
- 72200000-Servicios de programación de «software» y de consultoría
- 48500000-Paquetes de software de comunicación y multimedia.

No se prevé la división en lotes del presente contrato.

El presente contrato **no permite la división en lotes** al tratarse de un servicio que requiere la necesidad de un único prestador de servicios de desarrollo software, programación y calidad y el ahorro de costes derivado, no permite la licitación por lotes.

Con la división en lotes se perdería eficiencia, optimización, economía de escala, coordinación y control global de la ejecución del contrato, por cuanto pondría en riesgo la consecución de los objetivos del contrato además de obligar a duplicar recursos en



cada lote que, mediante la unidad de contrato, se pueden optimizar mejor.

Las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante el presente contrato consisten en implementar un Plan de Señalización Turística Inteligente en el municipio de Alcalà de Xivert – Alcossebre, que permita integrar elementos físicos y tecnologías digitales para mejorar la accesibilidad a la información turística por parte de visitantes y residentes, fomentando la sostenibilidad, la accesibilidad universal y la transformación digital de los recursos culturales y turísticos del destino, alineado con el Programa Destino Turístico inteligente es un proyecto promovido por la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) y gestionado por la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas (SEGITTUR).

La duración del contrato será hasta 15 de Junio de 2026, sin posibilidad de prórroga. La vigencia del presente contrato se iniciará el día siguiente a su formalización en documento administrativo. Este plazo, en ningún caso podrá superar el segundo trimestre de 2026, prevista en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD), financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por tratarse de un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será de aplicación el siguiente régimen jurídico:

- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) en materia de contratación
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), «Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Análisis Económico

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación conforme al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de la contratación a realizar asciende a la cantidad de **69.008,27 €**, IVA excluido.



El presupuesto que se prevé para la duración del contrato asciende a la cantidad total de **83.500,01 €**, correspondiendo de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP:

- 69.008,27 € al valor estimado del contrato.
- 14.491,74 € al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%).

El desglose del presupuesto anual del contrato es el siguiente:

Personal	57.765,75 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	57.765,75 €
Beneficio industrial (6% de los Costes Directos)	3.465,95 €
Gastos generales (10% de los Costes Directos)	5.776,58 €
TOTAL SERVICIO SIN IVA	69.008,27 €
IVA (21%)	14.491,74 €
TOTAL SERVICIO CON IVA	83.500,01 €

Financiación.

Los servicios correspondientes a este contrato se enmarcan en la convocatoria de correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR)

La ejecución de este contrato está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En consecuencia, serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) en materia de contratación y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El presente proyecto no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión.

La actuación prevista tiene su encaje en el componente 14, Inversión 1, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título Plan de Modernización y competitividad del Sector Turismo contribuyendo a los siguientes



objetivos:

- Objetivo Nº217, 218 y 219 del CID: Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos. El contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Por ello, deberá asegurarse en todo momento la observancia concreta de los siguientes hitos, objetivos y plazos:
- Objetivo n.º 217 del CID: Cuarto trimestre 2021: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 de euros, de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Estos fondos están incluidos en el presente Acuerdo.

Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que, del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 511.000.000 de euros, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 140.000.000 de euros, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Objetivo n.º 218 del CID: Cuarto trimestre 2022: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1.173.000.000 de euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021), de los cuales, el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.
- Objetivo n.º 219 del CID: Cuarto trimestre 2023: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayudas para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» por un importe mínimo de 1.788.600.000 euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2022), de los cuales, el 35 % se destinará a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.
- Hito n.º 220 del CID: Cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.
 - o Ejecución del 75 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
 - o Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
 - o Ejecución del 25 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.



- Hito n.º 221 del CID: Segundo trimestre 2026 Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

Análisis del Procedimiento.

Conforme a lo establecido en el art. 131 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando criterios de adjudicación objetivos y medibles, aplicables a todas las ofertas presentadas, y mediante procedimiento abierto o procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales incluidos en el Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Dada la cuantía y las características del contrato, se considera más adecuado utilizar el procedimiento abierto simplificado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP y conforme a los criterios de adjudicación fijados en la cláusula 11 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en lo sucesivo, PCAP) en virtud de lo establecido en los artículos 145, 146, 147 y 148 de la LCSP

Se ha escogido el procedimiento abierto simplificado con el fin de conseguir las mejores condiciones de competencia efectiva, igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, de conformidad con los principios enunciados en el artículo 1.1 de la LCSP.

El presente contrato es objeto de tramitación ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de la LCSP para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, no obstante, es necesario determinar en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

Los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato son los siguientes:

a.- Solvencia Económica Financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los **3** últimos concluidos, deberá ser al menos igual o superior al presupuesto máximo de este contrato, es decir, por importe igual o superior a 69.008,27 €, IVA excluido, que se acreditará por medio de



las cuentas anuales del licitador aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

b.- La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por la concurrencia de los siguientes medios:

Relación de los principales servicios realizados de similar naturaleza en los últimos 3 años, cuyo importe sea igual o superior al importe máximo de adjudicación de este contrato. Se deberá aportar certificado que acredite el importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. Para comprobar la similar naturaleza, se tendrá en cuenta la equivalencia a los tres primeros dígitos de los CPV del presente contrato.

Declaración indicando el personal técnico, integrado o no en la empresa, participantes en el contrato.

Al menos deberá adscribir a la ejecución del contrato:

1 director/a de Proyecto, responsable de la planificación, interlocución y supervisión global del proyecto, con los siguientes requisitos:

- a) Titulación Universitaria superior, que deberá acreditarse mediante la presentación de las titulaciones académicas.
- a) Experiencia demostrable de, al menos 3-5 años, en gestión de proyectos de la administración pública vinculados al sector turístico, diseño de experiencias, creación de rutas, señalización turística, planes de desarrollo turístico y estrategias de planificación turística.

1 técnico/a en sistema de información geográfica, especialista en diseño de sistemas señaléticos y normativa aplicable, con los siguientes requisitos:

- b) Titulación Universitaria superior o Técnico Especialista en GIS o equivalente, que deberá acreditarse mediante la presentación de las titulaciones académicas.
- c) Experiencia demostrable de, al menos 2 años, en gestión de sistemas de información vinculadas a la señalización y al desarrollo de sistemas de inventario, georreferenciación y asesoría técnica en actuaciones de señalización turística inteligente a destinos turísticos.

1 diseñador/a gráfico/a, encargado del diseño visual de los elementos físicos y digitales, con los siguientes requisitos:

- a) Titulación Universitaria y equivalente, que deberá acreditarse mediante la presentación de las titulaciones académicas.
- a) Experiencia demostrable de, al menos 2 años, en diseño de señalización turística.



La titulación y experiencia se acreditará mediante los títulos acreditativos de la formación y el correspondiente curriculum vitae, reservándose el órgano de contratación la potestad para realizar las comprobaciones que considere oportunas.

De conformidad con el artículo 90.4 de la LCSP cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá, de conformidad con el artículo 145 LCSP, a los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Hasta un máximo de 100 puntos.

CRITERIO 1. Propuesta económica (máximo de 50 puntos)

$$Po = P_{\text{máx}} \times (PI - Of) / (PI - Oe)$$

Donde:

- o Po= Puntuación obtenida.
- o P_{máx} = Puntuación máxima posible.
- o PI = Precio de licitación.
- o Of = Oferta realizada.
- o Oe = Oferta más económica.

La oferta más económica obtendrá la **máxima puntuación**, asignándose al resto la puntuación proporcional que resulte de la aplicación de la fórmula.

No se puntuarán ofertas por precio superior al precio base de licitación.

CRITERIO 2. Experiencia Adicional del Jefe de proyecto en gestión de proyectos de la administración pública vinculados al sector turístico, diseño de experiencias, creación de rutas, señalización turística, planes de desarrollo turístico y estrategias de planificación turística. (máximo de 20 puntos)

Se valorarán los años de experiencia en trabajos similares adicionales al mínimo exigido para el Jefe de Proyecto donde:

- o 0 años adicionales o más = 0 puntos
- o 1 año adicional o más = 10 puntos
- o 2 años adicionales o más = 20 puntos

CRITERIO 3. Personal adicional necesario para la ejecución del contrato (máximo de 10 puntos)

Se valorará la adscripción efectiva de personal técnico adicional al mínimo exigido en el pliego para la ejecución del contrato.

- o 0 perfiles adicionales o más = 0 puntos



- o 1 perfiles adicionales o más = 5 puntos
- o 2 perfiles adicionales o más =10 puntos

CRITERIO 4. Reducción plazo finalización (máximo de 20 puntos)

Se valorará la reducción del plazo de ejecución respecto al plazo máximo previsto en el pliego.

- o Sin in reducción del plazo → 0 puntos
- o Reducción de hasta un 5 % del plazo → 10 puntos
- o Reducción superior al 10 % del plazo → 20 puntos

La reducción ofertada tendrá **carácter contractual** y será exigible durante la ejecución del contrato.

Ofertas con valores anormales:

De conformidad con lo establecido en el artículo 149.2. LCSP y 85 RLCAP se considerarán, en principio, desproporcionadas, anormales o temerarios las ofertas en las que:

- Concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Concurriendo dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, considerará desproporcionada la baja superiora 25 unidades porcentuales.
- Concurriendo cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Criterios de desempate

De conformidad con el artículo 147 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al



que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Propositiones presentadas por las empresas que incluyan un mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de persistir el empate, este se dirimirá a favor de la empresa que presente un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente, en los términos que establece el artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Atendiendo a la valoración resultante, la Mesa formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 157 de la LCSP

Condiciones especiales de ejecución

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, las siguientes:

- Dado que la ejecución del presente contrato implica la cesión de datos por el Ayuntamiento al contratista, es obligación de este someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato, el cual será nombrado en el acuerdo de adjudicación del contrato. Este nombramiento recaerá sobre un responsable de este Ayuntamiento o persona que pudiera sustituirle, a la que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP.

Por todo lo expuesto queda definido en el presente informe la necesidad del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert - Alcossebre, de contratar el "SERVICIO DE DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE PARA ALCALÀ DE XIVERT - ALCOSSEBRE, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA-NEXTGENERATION EU" y al no disponer de los medios materiales y personales necesarios para dar satisfacción a la finalidad perseguida, ya que no existe en la plantilla municipal personal suficiente y adecuado para la ejecución de estos trabajos, se considera necesaria la contratación mediante un procedimiento de licitación pública.

Por tratarse de un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación,



Transformación y Resiliencia, la presentación de las proposiciones deberá realizarse de manera exclusivamente electrónica a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert (<https://alcaladexivert.sedelectronica.es/contractor-profile-list>).

Todos los documentos se presentarán en el formato electrónico y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente. Esto se regirá por lo exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma. En su defecto se presentarán preferentemente en los siguientes formatos: Documentos de tipo texto en formato tipo .doc o similares, PDF, documentos que incluyan tablas de datos en formato Excel y documentos que incluyan imágenes en formatos PNG / JPEG /SVG.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del Portal de Contratación Pública del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert (<https://alcaladexivert.sedelectronica.es/contractor-profile-list>), donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

En Alcalà de Xivert, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

